



Resolución Administrativa

Lima, 10 de septiembre del 2024

VISTO: El expediente administrativo con registros N°15893-2024 que contiene la solicitud de procedimiento administrativo de la baja de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en inundación en el Departamento de Farmacia – Unidad de Cuidados Críticos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 46° de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se encuentra prohibida la actividad de almacenamiento o tenencia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios que se encuentren en mal estado de conservación o con fecha de expiración vencida;

Que, al amparo de lo dispuesto por el Título VI Disposiciones específicas, artículo 6.4 - Proceso de Almacenamiento, incisos 6.4.6 y 6.4.7, de la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en su condición de vencidos y/o deteriorados, deben ser retirados del stock de los centros y puestos de salud, almacenes especializados de las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS o quien haga sus veces, así como de los almacenes, servicios de farmacia, botiquines de emergencia, coches de paro, ambulancias, salas de hospitalización y consultorios externos de los Hospitales e Institutos Especializados y ser trasladados al almacén general de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo.

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, la Norma Técnica de Salud NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud; "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el capítulo IV – Disposiciones Generales, numeral 4.2. – Clasificación de los Residuos Sólidos, que constituyen residuos especiales, aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, clasificándolos como de tipo B.2 – Residuos Farmacéuticos, señalándose que, en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;

Que, de acuerdo al numeral 6.1.3. de la Guía técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud, aprobado en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N°019-2020/MINSA, que aprueba la Directiva N°282-MINSA/2020/CENARES, "Directiva Administrativa para la Integración de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al Operador Logístico", que detalla "Las Jefaturas de Farmacia o quien haga sus veces en las IPRESS del Ministerio de Salud que son unidades ejecutoras, presentan a la Dirección Administrativa o quien haga sus veces, el Informe Técnico que sustenta la solicitud de baja en el formato contenido en el Anexo N° 02 "Informe Técnico de Sustento para la baja de Recursos Estratégicos en Salud vencidos o en mal estado de conservación";

Que, mediante Resolución Directoral N°1121-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0004-2021/EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles" que en su artículo 1° tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;



Que, el artículo 50 del Subcapítulo II de la Directiva N° 0004-2021/EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles" establece que la baja de bienes, comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, de la revisión de los documentos, mediante Informe N°254-2024-DF-HNDM de fecha 12 de junio de 2024, el Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Dos de Mayo, recomienda iniciar el proceso de baja de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en inundación de farmacia de la Unidad de Cuidados Críticos.

Que, mediante el Informe N°120-2024-EA-OL-HNDM de fecha 19 de junio de 2024, el Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo, solicita remitir el expediente en mención al Equipo de Trabajo de Registro y Control de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo, que los productos a dar de baja sean valorizados de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante el Informe N°029-2024-ERYC-OL-HNDM de fecha 21 de junio de 2024, el Equipo de Registro y Control de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo, realiza la valorización productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, registradas en la PECOSA N°1272 y PECOSA N°1285. Sin embargo, queda dos (02) ítems pendientes, de valorización, los cuales son: CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA N°08 EXTRA LARGA CON ANILLO DE SUJECCIÓN MÓVIL CON BALÓN (01) unidad e INYECTOR DE ESCLEROTERAPIA DE 0.7MM X 180 CM CON AGUJA N°22 G X 5MM PARA COLONOSCOPIA (02 unidades).

Que, mediante el Informe N°125-2024-EA-OL-HNDM de fecha 26 de junio de 2024, el Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo, solicita al Departamento de Farmacia regularizar los ítems pendientes informados para baja, a fin de ser ingresados al sistema SIGA y con ello poder continuar con los trámites administrativos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024-EA-OL-HNDM de fecha 27 de junio de 2024, el Equipo de Trabajo de Almacén concluye que el expediente de registro N° 15893-2024 contiene los documentos y actos administrativos necesarios para solicitar la baja de 71 productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Hospital Nacional Dos de Mayo, detallados en el Anexo 01 (PECOSA N° 1272 – PECOSA N° 1285), con un valor total de S/ 22,264.21 (Veintidós mil doscientos sesenta y cuatro con 21/100 soles) y que se encuentran en calidad de contaminados.

Que, mediante Memorándum N°1056-2024-DF-AE-HNDM de fecha 28 de junio de 2024, el Departamento de Farmacia, informa que los ítems solicitados a regularizar, se han recepcionado a través de la Orden de Compra N°459-2023 y Orden de Compra N°565-2023, para la Cánula para traqueotomía N°08 extra larga con anillo de sujeción móvil con balón y con Carta N°580-2019, para el inyector de escleroterapia de 0.7 mm X 180 cm con aguja N°22 g x 5 mm para gastroscopio.

Que, mediante Informe N°1740-2024-OL-ETA-HNDM de fecha 18 de julio de 2024, el Equipo de Trabajo de Almacén a través de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo, informa la regularización del ítem: Cánula para traqueotomía N°08 extra larga con anillo de sujeción móvil con balón, que mediante Memorando N°1101-2024-DF-AE-HNDM, se solicita la creación NEA, para su respectivo ingreso.

Sin embargo, en relación al ítem INYECTOR DE ESCLEROTERAPIA DE 0.7MM X 180 CM CON AGUJA N°22 G X 5MM PARA COLONOSCOPIA (2 unidades), se recibió la Carta N° 579-EPE-OL-2019-HNDM de la empresa AW Medical SAC, generando la Orden de Compra N° 1626-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019. No obstante, dicha Orden de Compra no llegó a la fase de compromiso en el SIAF, por lo cual no se realizó el devengue ni el ingreso al módulo almacén del SIGA, por lo que este ítem no se considera en el proceso de baja;

Que, mediante Informe N°2041-2024-ETA-OL-HNDM de fecha 07 de agosto del 2024, la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo, regulariza a través de la PECOSA N°1590, el Ítem: Cánula para traqueotomía N° 9 extra larga con anillo de sujeción.

Que, mediante Memorando N°2419-2024-OEA-HNDM de fecha 26 de agosto del 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la baja de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en inundación en el Departamento de Farmacia – Unidad de Cuidados Críticos, considerando los actos administrativos para solicitar la baja de 72 productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Hospital Nacional Dos de Mayo, detallados en la PECOSA N°1272 – PECOSA N°1285 – PECOSA 1590, con un valor total de S/ 23,734.41 (Veintitrés mil setecientos treinta y cuatro con 41/100 soles).





Resolución Administrativa

Lima, 10 de septiembre del 2024

Que, mediante Dictamen Legal N°163-2024-OAJ/HNDM de fecha 10 de septiembre del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo, emite su pronunciamiento recomendando a la Oficina de Logística realizar un informe técnico sustentatorio sobre el estado y utilidad del inyector de escleroterapia de 0.7 mm x 180 cm con aguja N°22 GX5mm, a fin de proseguir el proceso de baja respectiva. Además, recomienda a la Oficina Ejecutiva de Administración en marco de sus funciones y competencias, proceder con la baja de productos farmacéuticos, de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Norma Técnica de SALUD NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud; "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, La Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 019-2020/MINSA, que aprueba la directiva N° 282-MINSA/2020/CENARES, "Directiva Administrativa para la Integración de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al Operador Logístico – Centro Nacional de Recursos Estratégicos de Salud", aprobada mediante Resolución 019-2020/MINSA;

Con las visaciones, del Jefe de la Oficina de Logística, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de Logística y la Jefa del Departamento de Farmacia;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N°696-2008/MINSA y las facultades delegadas, mediante Resolución Directoral N°015-2024/D/HNDM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja de 72 Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios vencidos y/o deteriorados, comprendidos en el Anexo 01 (PECOSA N°1272 – PECOSA N°1285 – PECOSA 1590) correspondiente al año 2024, que forman parte integrante de la presente resolución del Departamento de Farmacia y de la Oficina de Logística, por un importe de S/ 23,734.41 (Veintitrés mil setecientos treinta y cuatro con 41/100 soles).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística el inicio del proceso de contratación de una empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), para el transporte, eliminación y disposición final de la baja de los productos comprendidos en el artículo 1° de la presente resolución, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3° AUTORIZAR a la Oficina de Logística incluir en el transporte, eliminación y disposición final el anexo 01 adjunto a la presente resolución de 72 Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios vencidos y/o deteriorados, en calidad de contaminados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que las Oficinas de Economía y de Logística continúen con el procedimiento de extracción física y contable, mediante la emisión de la PECOSA emitida por el SIGA-MEF.





ARTICULO 5°. - REMITIR copia del expediente que dio origen a la expedición de la presente resolución al Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la institución para que merite las causas que dieron origen a la baja de los Recursos Estratégicos en Salud y de corresponder inicie el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional página web <http://hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
ING. EDUARDO LIS CEJERO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO/difo
C.c: Archivo
Oficina Ejecutiva de Administración
Departamento de Farmacia
Oficina de Economía
Oficina de Logística
Oficina de Estadística e Informática